1|2

(4)

CONGRESO NACIONAL

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Asunción, 21 de noviembre de 2019

Señor
Blas Llano, Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Congreso Nacional
E. S. D.

Nos dirigimos al señor presidente y por su digno intermedio a los demás miembros de la Cámara de Senadores, a los efectos de presentar el Proyecto de Resolución **"QUE PIDE INFORME AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL CON RELACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 6266 /19 DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON CÁNCER.**

Hacemos propicia la ocasión, para reiterar nuestra más alta estima y consideración.

Atentamente.

1/2

Desirée Masi
Senadora de la Nación

Pedro Arthuro Santa Cruz
Senador de la Nación

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES RECIBIDO 21-11-2019 MESA DE ENTRADA SECRETARÍA GENERAL

INGRESADO 21 NOV 2019 H. CÁMARA DE SENADORES

RECIBIDO MESA DE ENTRADA 21 NOV. 2019 H. CÁMARA DE SENADORES

MARIO MEDINA
Gabinete de Presidencia
Honorable Cámara de Senadores

Mario Villalba
H. Cámara de Senadores

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES RECIBIDO 21-11-2019 DIRECCIÓN DE PROCESO LEGISLATIVO SECRETARÍA GENERAL

CONGRESO NACIONAL

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

QUE PIDE INFORME AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL CON RELACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 6266 /19 DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON CÁNCER.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Pedir Informe al Poder Ejecutivo – Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), con relación a la implementación de la Ley Nº 6266 /19 De atención integral a las personas con cáncer.

a) Respecto a la Comisión Nacional Asesora para la Atención Integral del Cáncer, remitir el listado de personas que la integran, institución u organización a la que representan, profesión y especialidad (únicamente de aquellos que sean profesionales de la salud), copia de las actas o decisiones adoptadas a la fecha, de conformidad al artículo 13 del Decreto 2064/19 Que reglamenta la Ley N° 6266/19.

b) Respecto al comité técnico interdisciplinario encargado de elaborar el listado Nacional de Drogas Antineoplásicas y complementarias, remitir el listado de funcionarios que la integran, profesión y especialidad y estado de avance de sus trabajos, de conformidad al artículo 23 del Decreto 2064/19 Que reglamenta la Ley N° 6266/19

c) Respecto al Plan de inversión física general, informe las acciones emprendidas con las instituciones integrantes del Sistema Nacional de Salud en el marco de la elaboración de un plan de inversión física general para los servicios de oncología y hemato oncología pediátrica y de adultos, individualizado por institución, con base en criterios de calidad de infraestructura y equipamiento determinados por el mismo, de conformidad al artículo 22 del Decreto 2064/19 Que reglamenta la Ley N° 6266/19.

d) Informe sobre la deuda por compra de medicamentos de los últimos ocho años, con el detalle de la deuda acumulada por año y el estado actual de las mismas.

ARTÍCULO 2.- Dar un plazo de 15 días (quince días) para remitir el Informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad a lo establecido en el Art. 192 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 3.- De forma.